

“Constituye un crimen contra la humanidad y debe ser castigado como asesinato todo homicidio o acto capaz de producir la muerte, cometido, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz, contra individuos o grupos humanos, por razón de su raza, de su nacionalidad, de su religión o de sus opiniones.”

Expresa el deseo

“Que los Estados repriman la propaganda tendente a la comisión de crímenes contra la humanidad.”

Rafael CASTEJON

VIDAL, Georges, y MAGNOL, Joseph: “Cours de Droit criminel et de science pénitentiaire. — 9.^a edición, tome I, Droit pénal général. — Science pénitentiaire.—Editions Rousseau et Cie. Paris, 1949.

El profesor Magnol, decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Tolosa, es uno de los penalistas franceses más conocidos entre nosotros. Su reciente jubilación como profesor universitario no le ha alejado de su cátedra, que continúa desempeñando, de modo interino, con el entusiasmo y la brillantez de siempre, ni ha disminuído su intensa actividad científica, manifestada en tantos valiosos libros, en artículos y notas críticas de jurisprudencia aparecidos en las más importantes revistas jurídicas francesas, en comunicaciones a Congresos penales, etc., su producción prosigue sin descanso y hace, poco tiempo, en uno de los fascículos anteriores de este ANUARIO (tomo I, fascículo II, páginas 324 y sigs.), dábamos noticia de dos recientes e importantes publicaciones suyas: “Droit criminel” y “Science pénitentiaire”, destinados ambas a los estudiantes de Derecho. El profesor Magnol, gran conocedor del Derecho penal español, también ha traducido a su idioma nuestro Código penal de 1928.

El tomo I de esta obra, ahora aparecido, comprende el Derecho penal y la ciencia penitenciaria; el tomo II estará dedicado al Derecho procesal penal.

Aun cuando en esta novena edición se conserva en gran parte el contenido de la obra primitiva, hay en ella tantas novedades doctrinales y legislativas que, en realidad, constituye un libro nuevo. En sus páginas se hallará una clara exposición de la doctrina científica, en la que se maneja abundante literatura francesa, italiana y alemana, y un diáfano y sistemático estudio de la vigente legislación penal francesa, salpicado de frecuentes referencias históricas de gran interés, y una abundante jurisprudencia.

De enorme utilidad para los juristas franceses, no lo es menos para los penalistas extranjeros que deseen conocer la doctrina, la legislación y la jurisprudencia francesas, y, dado el carácter de universalidad de esta obra, en sus páginas encontrarán también las más importantes doctrinas de los criminalistas de otros países.

Este tomo I comprende un libro preliminar, al que siguen cuatro libros más.

Es muy difícil resumir una obra de tan considerable extensión, por lo que nos limitaremos a presentar al lector su contenido.

En el libro preliminar se exponen las nociones generales sobre el derecho de castigar, la evolución del Derecho penal y su lugar en la legislación. Su libro primero trata de la infracción penal, y en sus títulos comprende las nociones generales sobre la infracción penal, la división de éstas, la infracción en su elemento material (nociones generales críticas e históricas) y la tentativa y el delito frustrado en el Derecho positivo. La teoría de la responsabilidad está contenida en el libro segundo. El título primero se ocupa de los elementos de la responsabilidad penal (nociones generales de la responsabilidad penal y condiciones y grados de la misma), en el segundo se estudian las causas que pueden suprimir o disminuir la imputabilidad (nociones generales; causas subjetivas de supresión o disminución de la imputabilidad: minoría penal, sexo, alteración de las facultades mentales, alcoholismo, morfínismo y cocaínismo, sordomudez, coacción y fuerza irresistible, ignorancia y error; causas objetivas de supresión de la misma: orden de la ley y mandato de la autoridad legítima, legítima defensa, estado de necesidad y consentimiento de la víctima), y las circunstancias atenuantes; el título tercero está dedicado a las causas generales de agravación de la culpabilidad y a la pluralidad de infracciones cometidas por el mismo agente; en él se trata la importante materia de la reincidencia, y termina con un apéndice relativo a la prueba de la reincidencia. La materia penológica y penitenciaria se halla en el libro tercero, que contiene la noción general de la pena, división de las penas, estudio de las diversas penas (pena de muerte, penas privativas de libertad y cuestiones relativas a éstas, penas restrictivas de la libertad, penas privativas de derechos, penas pecuniarias, penas infamantes), causas que extinguen el derecho a la ejecución de las condenas (prescripción, gracia, perdón, rehabilitación). La obra termina en su libro cuarto, en el que se examinan las consecuencias civiles de la infracción.

De gran utilidad, en particular para el lector extranjero, es la completa exposición de la moderna legislación penal y penitenciaria francesa y en particular de la recientísima de la postguerra. En las páginas y en las importantes notas de esta obra se hallará abundante información sobre estas novedades legislativas: la ordenanza de 2 de febrero de 1945 relativa a los menores delincuentes; las modificaciones introducidas en el Código penal (art. 63) por la ordenanza de 25 de julio de 1945, que impone el deber de denunciar a las autoridades ciertas infracciones graves, y castiga la omisión de socorro a personas en peligro, la ordenanza de 26 de agosto de 1944, que pena los hechos de colaboracionismo y crea el delito denominado de "indignidad nacional"; las leyes de 26 de julio de 1941 y de 26 de mayo de 1946, que por razón de la desvalorización de la moneda elevaron la cifra de las multas; la ley de 13 de abril de 1946, que reforma las disposiciones del Código penal referentes al inmoral tráfico

de mujeres, denominado "trata de blancas"; y, en el campo penitenciario, la ordenanza de 22 de noviembre de 1944, modificada por decreto de 16 de julio de 1948, sobre la organización penitenciaria; la ley de 4 de junio de 1941, confirmada por la ordenanza de 9 de octubre de 1945, que creó el trabajo penal al aire libre; las disposiciones relativas al Patronato; la ley de 30 de octubre de 1946, que regula la reparación de los accidentes del trabajo penal, etc., etc.

Eugenio CUELLO CALON